

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 6 del actual, número 37, segundo semestre, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical:

«Es deber del Estado procurar que el aprendizaje profesional deje de realizarse en forma de servidumbre, y que sin ocasionar perjuicios al patrono, se dignifique la función. Para ello, de nada servirá establecer nuevas bases, si al mismo tiempo no se vela por que los derechos del aprendiz se mantengan incólumes bajo la plena vigilancia tutelar de las Autoridades competentes, y esto requiere que se conozcan exactamente los contratos establecidos en cada caso, con el fin, no sólo de comprobar que se ajustan a las leyes vigentes, sino que en todo momento se pueda inspeccionar su cumplimiento.

Por todo ello, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. Se recuerda la obligatoriedad de establecer en contrato escrito todos aquellos pactos de patronos, empresarios o maestros con sus aprendices, tal y como se dispone en el Título II del Código de Trabajo.

Artículo segundo. Se asigna a las Oficinas y Registros de Colocación la misión de llevar el registro de aprendizaje en la forma prevenida en los artículos 110 al 130 inclusive del mismo Código, a cuyo efecto los contratos se establecerán por triplicado, recogiendo la Oficina correspondiente en el momento del registro una de las copias y visando las otras dos.

Artículo tercero. Las Alcaldías y demás autoridades que tengan en su poder libros o antecedentes relacionados con esta materia los entregarán bajo inventario a los

Organismos que se citan en el apartado anterior.

Santander, 4 de agosto de 1938. —III Año Triunfal.—Pedro Gonzalez Bueno —Sres. Jefes Nacionales de Emigración y Jurisdicción y Armonía del Trabajo.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

Como consecuencia de la aparición de un foco de fiebre aftosa en el término municipal de Valle de Valdebezana, de esta provincia, a propuesta de la Inspección Provincial Veterinaria y para evitar la difusión de la mencionada epizootia, he tenido a bien disponer:

1.º Se adoptarán con la máxima energía las medidas profilácticas de aislamiento, formando una zona con los pueblos en que está declarada la enfermedad, hasta constituir una comarca, bien delimitada geográficamente, en la que no se consiente la entrada y salida de ganados receptibles.

2.º Mientras dure la declaración oficial, quedan en suspenso la celebración de ferias, mercados, concursos y exposiciones en la comarca señalada infecta.

3.º Se observará rigurosamente el artículo 226 del Reglamento de Epizootias, en lo que hace referencia al transporte de enfermos y sospechosos y teniendo en cuenta que el sacrificio de animales es medida que coopera a la extinción de focos de contagio, se observarán con toda escrupulosidad las medidas comprendidas en el capítulo VIII del citado Reglamento.

4.º En lo que hace referencia al artículo 227, sobre plazo de veinticinco días, para declarar extinguida la epizootia, se amplía a sesenta.

5.º Se prohíbe el consumo de leche sin hervir o pasteurizar, en

sus diversas formas, en evitación de la difusión a la especie humana. Asimismo queda prohibida la lactancia de terneros directamente de las enfermas aftosas, debiendo hacerse extrayendo la leche y sometida a ebullición antes de ser empleada para la nutrición de las crías.

6.º Se vigilará rigurosamente al personal, animales y enseres o utensilios de los lugares infectados,

7.º Queda prohibida la aftización, debiendo tratarse por el contrario con los medios terapéuticos que la ciencia aconseja a los enfermos, procurando hacer uso de sangre o suero sanguíneo de animales convalecientes.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mia, prestarán la máxima cooperación para mantener estas medidas profilácticas, haciendo resaltar la importancia que su observancia implica para proteger el resto de la ganadería de la provincia, de las innumerables pérdidas que esta epizootia ocasiona.

Burgos 6 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

## JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

### De interés para campesinos, comerciantes y público en general

A partir de esta fecha y hasta nueva orden, los precios que han de regir en esta provincia de Burgos, para la docena de huevos, son los siguientes:

En origen, para productor, 3'30 pesetas.

De mayorista a minorista, 3'45.

De minorista al público, 3'60.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general co-

nocimiento, encareciendo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mia, vigilen el exacto cumplimiento de los precios expuestos, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones a que en cada caso haya lugar.

Burgos 9 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Antonio Almagro.

## COMISION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

### Concurso especial permanente para la provisión de sustituciones vacantes en esta provincia

Desiertos repetidamente durante el último curso escolar los concursos temporales anunciados para la provisión de sustituciones vacantes en esta provincia, se abre un concurso especial permanente para proveer las actuales, que abajo se citan, a cuyo efecto serán dirigidas las instancias a esta Presidencia (debidamente reintegradas, con póliza de 1'50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de 0'50 pesetas), siendo presentadas en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, con domicilio provisional en el «Círculo Católico de Obreros», calle de la Concepción, número 28, en la misma forma y con documentación análoga a la exigida en los números 28 y 29 de la Circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado de 31 de agosto de 1937, (B. O. del E. número 324 del día 9 de septiembre), pudiendo acudir a este concurso los que posean título académico o carrera eclesiástica, los cuales podrán ser nombrados, a falta de aspirantes, Maestros o Maestras indistintamente.

Se darán los nombramientos a favor de los aspirantes que reúnan mejores condiciones, con arreglo a las normas que se establecen en dicha Circular, siendo las vacantes las siguientes:

1.º—Mozoncillo de Juarros, mixta, hembra, 1.500 pesetas (presunta sustitución).

2.º—Pinilla de los Barruecos, mixta, varón, 1.500 pesetas (sustitución definitiva).

3.º—Turrientes, mixta, hembra, 1.500 pesetas (sustitución definitiva).

Burgos 6 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

## Providencias judiciales

### Burgos

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en la pieza de embargo, dimanante del expediente de retención de bienes, seguido al vecino de Sedano, José Díez González, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, en un solo lote y por el precio en que aparecen tasados, los siguientes bienes embargados a dicho inculpado:

#### Bienes muebles

Una cama con somier, tasada en 75 pesetas.

Una mesilla de noche, en 15.

Cuatro sillas en buen uso, en 30.

Un baúl en buen uso, en 25.

Dos garrafones de a cántara, en 8.

Una maleta para viaje, en 15.

Un aladro bueno, en 15.

Una azada y un azadón, en 6.

Seis sábanas, una manta y un cobertor de cama, en 100.

#### Bienes semovientes

Una cabra, en 40.

#### Bienes inmuebles

Una finca rústica en el Angostillo, de un celemin, cercada de pared, en 150.

Otra en el Portillo de las Arenas, de dos celemines, N. y S. pared, E. camino y O. pared, en 50.

Otra en la Fuente Buena, de dos celemines, N. Gregorio Rodríguez, S. Agueda Díez, E. y O. linde, en 25.

Otra en La Losa, de un celemin, con un nogal, N. Blas Robredo, S. Modesto Huidobro, E. arroyo y O. erío, en 40.

Otra en La Barreñona, de celemin y medio, N. José Ruiz, S. Miguel Ruiz, E. linde y O. pared, en 25.

Otra en El Cobajo, de un celemin, N. Basilio Rodríguez, S. Modesto Huidobro, E. pared y O. La Peña, en 25.

Otra en Valdescañillo, de un celemin, N. Enrique Robledo, S. Florentín Gallo, E. pared y O. pared, en 15.

Otra en Los Cañales, de medio celemin, N. erío, S. Emeterio Díez, E. linde y O. Félix Martínez, en 15.

La quinta parte de una casa en el casco de Gredilla de Sedano, calle de Vallejo, señalada con el número 31, proindivisa con sus her-

manos Gregorio, Emilia, María y Escolástica Díez González, linda toda entrando de frente, por la derecha con Santos Gallo, izquierda Agueda Díez y espalda entrada y calle Real, en 100.

Una finca rústica en La Ta'ayuela, de celemin y medio, N. y sur erío, E. parada y O. Vicente Rodríguez, en 15.

Otra en Los Valles, de un celemin, N. y S. erío, E. Clemente Vargas y O. se ignora, en 20.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado y simultáneamente en el de Sedano, el día 7 de septiembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación total; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no existen títulos de propiedad de las fincas; que el remate se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando como parte del precio del remate la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 3 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Cándido Martínez.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Antonio de V. Tutor.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de Burgos, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 54 de 1936 por asesinato, lesiones, desacato y daños, acordó citar de comparecencia ante este Juzgado, sito ahora en el segundo piso de la Biblioteca Provincial, en el Paseo del Espolón de esta Ciudad, a los que fueron reclusos de la Prisión Central de Burgos, Teodoro Blanco Varas, y al conocido por el «Rubio» que al parecer es su nombre de Alvaro Alfonso Sánchez, los que verificarán su comparecencia dentro del término de diez días, a partir de esta cédula en el presente periódico oficial, al objeto de ser oídos en expresado sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste, y tenga lugar la citación acordada, expido el presente que firmo en Burgos a 2 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario interino, Cándido Martínez.

## Anuncios Oficiales

### Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Ricardo Botín y Sánchez Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Francisco González Ocampo, vecino de Bilbao, según cédula personal número 206, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil a las diez horas del día 20 de julio de 1938, solicitud de registro de 20 pertenencias para la mina titulada «Ocampo», cuyo expediente tiene el número 3276, de mineral de hierro, sita en término de Valle de Mena, al sitio llamado Santoña, de Vallejo, lindaute por todos sus rumbos con terreno franco.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina caducada «La Niña», núm. 3173, que es un mojón sobre una cuspetilla a 75 metros al O. 26,10' S. de la portilla de la finca de los hermanos de don Julián Calvo, en el lado O. del camino de La Dehesa.

De punto de partida N. 6,09' E. 150 metros, se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta 1.ª E. 6,09' S., 200 metros y 2.ª estaca; de 2.ª a 3.ª S. 6,09' O., 300 metros; de 3.ª a 4.ª O. 6,09' N., 600 metros; de 4.ª a 5.ª N. 6,09' E., 400 metros; de 5.ª a 6.ª E. 6,09' S., 200 metros; de 6.ª a 7.ª S. 6,09' O., 100 metros, y de 7.ª a 1.ª E. 6,09' S., 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Los rumbos son centesimales y referidos al norte verdadero.

Igualmente hago saber que, por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Vallejo (Valle de Mena), insertándose también en el BOLETIN OFICIAL para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 6 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, R. Botín.

### Ayuntamiento de Burgos.

#### Anuncio de concurso

Este Excmo. Ayuntamiento saca a concurso el arriendo del Teatro Principal por plazo de un año, prorrogable por otro.

El tipo de licitación es el de 60 000 pesetas, pagaderas por trimestres adelantados.

Para tomar parte en el concurso

es preciso constituir como mínimo, en metálico, valores del Estado y Obligaciones municipales, al precio de cotización, un depósito provisional de 3 000 pesetas, 5 por 100 del tipo de licitación, que se elevará a 6.000, o sea al 10 por 100 del importe de la anualidad, una vez hecha la adjudicación definitiva.

El acto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial (Edificio del Círculo de la Unión, Espolón, 34-38, piso 2.º), a las doce horas del undécimo día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la mesa que presidirá el Sr. Alcalde y el Notario a quien corresponda.

El plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento se reducirá a diez días, ya que se ha tramitado el correspondiente expediente sumario y terminará a las doce horas del día anterior al de la celebración del concurso, acompañándose por separado el resguardo del depósito y la cédula personal.

Las proposiciones, que se ajustarán al modelo que al final se inserta, irán extendidas en papel del timbre correspondiente (4'50 pesetas).

El bastanteo de poderes, si fuere necesario, estará a cargo del Decano del Colegio de Abogados de esta ciudad.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y en el conjunto y detalles regirán subsidiariamente el Reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de julio de 1924.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... de agosto actual y de las condiciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, me comprometo a tomar en arriendo el Teatro Principal de esta ciudad, por la cantidad anual de... pesetas (en letra). Burgos... de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

Burgos 8 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Manuel de la Cuesta.—P. A. de S. E.—El Secretario accidental, Jesús P. Córdoba.

#### Alcaldía de Círuelos de Cervera.

Ignorándose el paradero del mozo Jesús Briongos Revilla, hijo de Gregorio y de Margarita, perteneciente al 4.º trimestre del reemplazo de 1928, por el alistamiento de este municipio, se le cita por el presente para que comparezca inmediatamente en la Caja de Recluta de Burgos, número 36, pues de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Círuelos de Cervera 29 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Ponciano Martínez.